



CONTRATO No. 000498

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E. S. E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID Y SYNLAB COLOMBIA SAS

CONTRATISTA: SYNLAB COLOMBIA SAS.

OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECEPCION, TRANSPORTE, PROCESAMIENTO, LECTURA Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXAMENES ESPECIALIZADOS DE SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LABORATORIO CLINICO Y REFERENCIA PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA

VALOR: \$8.000.000

TERMINO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: MAYO 01 DE 2026

Entre los suscritos, a saber: por una parte **PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.225.908 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID**, nombrado mediante Decreto No. 0017 de 01 de abril de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 059 de abril 02 de 2024, con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, entidad descentralizada del orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 244 de 2008 del Departamento de Cundinamarca, debidamente facultado por la Ley y el Estatuto Interno para contratar, quién para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y, por la otra **SANDOR TIBOR SPAKOVSKY**, identificado con la cédula de extranjería No. 337911, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad denominada **SYNLAB COLOMBIA S.A.S.** con Nit 800.087.565-5, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por el Estatuto Interno de Contratación y el Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la E.S.E. Hospital Santa Matilde requiere contratar los servicios de un laboratorio clínico de referencia para procesamiento, lectura y entrega de resultados de exámenes especializados de segundo nivel de complejidad con el suministro de tubos para transporte de muestras con sus respectivos stickers, papelería y la logística necesaria para el transporte de las muestras. **2)** Que, en razón a lo anterior, EL HOSPITAL realizó la respectiva invitación, atendiendo a lo dispuesto numeral a del parágrafo del Artículo 35 del Acuerdo 09 de 2025 del Estatuto Interno de Contratación: (...) "Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos: Cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES" y en la Resolución No. 16 de 2025 para tales procesos. **3)** Que se solicitó propuesta a los laboratorios de **SYNLAB COLOMBIA SAS.** **4)** Que la Subgerente científica talento humano y profesional de apoyo jurídico a la gerencia y subgerencia administrativa, realizaron la verificación de los documentos precontractuales, y la propuesta del contratista, verificado a través del instrumento formato lista verificación de requisitos recomendando suscribir el contrato con SYNLAB COLOMBIA SAS, ya que cumple con los requisitos solicitados por la entidad, se encuentra dentro del presupuesto oficial y es





CONTINUACION CONTRATO No 000498

objetivamente favorable para la E.S.E. **5) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el contrato se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECEPCION, TRANSPORTE, PROCESAMIENTO, LECTURA Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXAMENES ESPECIALIZADOS DE SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LABORATORIO CLINICO Y REFERENCIA PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL HOSPITAL**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: 1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2) Atender las peticiones que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3) Recoger en las instalaciones del Hospital las muestras en una frecuencia no mayor a 2 días. 4) Entregar los resultados en un tiempo no mayor a cinco (5) días de recibidas las muestras, en medio electrónico o impresos. 5) Rendir información estadística detallada de los exámenes realizados de forma mensual al Hospital. 6) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 7) Realizar las capacitaciones de forma virtual al personal de laboratorio del Hospital, de acuerdo a la propuesta presentada en abril de 2026. 8) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital. 9) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital, ni de éste último con las personas que el contratista vincule para el desarrollo del contrato. 10) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el Hospital en el momento en que sea requerido por el supervisor del contrato para la suscripción del Acta de Liquidación. 11) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 12) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 13) Traer como soporte un documento (factura), en el cual se describa claramente los productos, las cantidades, los precios correspondientes y el valor total de la factura con 3 copias sin tachones, ni enmendaduras. 14) Dar aviso al Supervisor del contrato, según el caso, cuando este se encuentre ejecutado en el 70% de su valor. 15) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 16) Es importante establecer que frente a circunstancias de fuerza mayor originada en casos clínicos especiales, en los que el tratamiento requiera de servicios de procesamiento, lectura y entrega de resultados de exámenes especializados de segundo nivel de complejidad de laboratorio clínico, no contemplados en el listado del presente estudio, el contratista deberá suministrarlo con costo al valor del contrato que se suscriba, previa verificación y autorización por parte del Hospital. 17) Cumplir con el objeto contractual realizando los exámenes a petición de la Entidad 18) El Contratista entregara una copia del certificado Único de Habitación que certifique la inscripción ante El REPS. 19) El contratista entregará al contratante un protocolo de toma y envío de muestras de laboratorio clínico en medio magnético. 20) El contratista entregara al laboratorio el material necesario y suficiente para la toma y el transporte las muestras, como MTV y escobillones de Nylon y todo el material requerido para la adecuada toma y transporte de muestras de COVID-19. 5. La recolección de muestras ambulatorias se hará por parte del contratista de lunes a sábado previa programación; dicha recolección se realizará en el laboratorio. En caso de ser necesario se**





CONTINUACION CONTRATO No 000498

aumentará la frecuencia de los recorridos cuando se evidencie aumento de la productividad. 21) En casos especiales de muestras que por condiciones clínicas de los pacientes, se encuentren en peligro y se requiera contar con un resultado priorizado, el contratista realizara intervención para poder tener el resultado en un máximo de 24 horas, contadas a partir de la recepción de la muestra 22) El contratista se compromete a mantener la cadena de frio de las muestras que la requieran y monitorear en cada uno de los recorridos, asegurando que dichas temperaturas sean tomadas con termómetros que cumplan con los certificados de calibración correspondiente; se dejara registro de la trazabilidad de la cadena de frio. 23) El contratista debe entregar por escrito odigital el plan de contingencia definido en caso de falla del transporte de muestras de laboratorio, en caso de no contar con el abastecimiento suficiente de reactivos o de recurso humano para el procesamiento de muestras, dentro de este plan debe garantizar el procesamiento y oportunidad de las muestras en otro laboratorio aliado, que cumpla con las condiciones anteriormente nombradas. 24) El contratista se comprometerá a entregar los resultados en medio digital formato PDF, cumpliendo la oportunidad registrada en la propuesta comercial y en caso que la institución requiera un reporte específico que este directamente implícito en la toma de decisiones médicas, se solicitara al contratista reportarlo con una menor oportunidad a la anterior mencionada. 25) El contratista se comprometerá a realizar los ajustes requeridos para cargar los resultados en los sistemas de información con que cuenta actualmente el laboratorio del Hospital y posteriormente al sistema de información con que contará el Hospital. 26) Contar con los permisos y autorizaciones del Instituto Nacional de Salud correspondientes para el procedimiento de las muestras de COVID-19. 27) En el caso que, por algún motivo de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista no pueda prestar el servicio lo podrá hacer por medio de un laboratorio de referencia que cumpla con las condiciones técnicas y de calidad similares o superiores a las solicitadas, comunicando por escrito con antelación; para el efecto requerirá previa autorización de parte del Hospital. 28) Garantizar la logística adecuada de recolección y transporte de muestras asegurando el triple embalaje y las condiciones técnicas necesarias y suficientes que aseguren el cumplimiento de la normatividad vigente tanto nacional como internacional, en cuanto a transporte se refiere. 29) El contratista garantizará que el procesamiento de las muestras sea por personal profesional capacitado y con la competencia técnica necesaria exigible por el Sistema Único de Habilitación. 30) El contratista se comprometerá a realizar acompañamiento y capacitación al personal del laboratorio, en torno al objeto del contrato y aquellos productos o servicios no conformes. 31) El Hospital se reserva el derecho de realizar evaluación de proveedores, por lo tanto, todos los proveedores estarán sujetos a ésta, durante la ejecución del contrato en el marco del Sistema de Gestión de Calidad. 32) El contratista deberá asignar un coordinador para que en conjunto con el supervisor del contrato o quien este designe para poder dar solución a posibles inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. El contratista entregará el nombre del designado junto con los datos para la respectiva comunicación y en caso de no obtener soluciones a tiempo, el contratista estará obligado a designar otro coordinador para suplir los inconvenientes que puedan presentarse durante la prestación del servicio. 33) Garantizar la oportunidad de respuesta tanto en la recolección de las muestras, como en la entrega de los resultados de acuerdo a las condiciones pactadas. 34) Contar con soporte de suficiencia para prestar los servicios contratados a partir de la capacidad instalada; dicho soporte debe estar debidamente firmado por el representante legal de la entidad. 35) Contar con la gestión del programa de control de calidad interno y externo exigible por la normatividad en todos los servicios ofertados con un desempeño apropiado, al igual con un programa de Reactivovigilancia activo que garantice la calidad de almacenamiento y condiciones físico-químicas para los reactivos de uso in-vitro utilizados en la prestación del servicio 36) Asegurar

Madrid, Cundinamarca, Carrera 2A Este No. 6-140
Teléfono: 601 - 546 1950
Correo electronico: hmadrid@cundinamarca.gov.co
hospitalmadrid@gmail.com
www.esesantamatilde-madrid-cundinamarca.gov.co



Gobernación
Cundinamarca



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



E.S.E. Hospital Santa Matilde

Madrid Cundinamarca

Nit: 860.009.555-7

CONTINUACION CONTRATO No 000498

y garantizar que toda la información del usuario este totalmente diligenciada y sea la correspondiente a la proporcionada por el laboratorio. 37) Es responsabilidad del contratista, solicitar la certificación de cumplimiento al supervisor y radicar quincenalmente las correspondientes facturas junto con los soportes en la sede administrativa. 38) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 39) Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad de acuerdo con la necesidad del Hospital. 40) Durante la ejecución del contrato se mantendrá las condiciones de calidad, además se deberá facturar por usuario en todos los casos. 26. Informar por escrito y debidamente justificado cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato. 41) Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. 42) La atención de los eventos adversos generados durante la ejecución del contrato producto del servicio serán analizados por parte del Hospital, para verificar la calidad del servicio. 43) El contratista deberá reportar de manera inmediata los eventos adversos de notificación epidemiológica y el seguimiento correspondiente a estos. 44) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. 45) Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por el contratante. 46) Cualquier cambio en las condiciones pactadas que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. 47) El servicio deberá ser prestado en instalaciones con condiciones mínimas necesarias de seguridad industrial y aseo. 48) Presentar al supervisor del Contrato Certificación de paz y salvo de aportes parafiscales firmada por el Representante legal y/o el Revisor fiscal, documento que deberá anexar a la cuenta de cobro mensual, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de Julio 10 de 2003. 49) Reportar de manera inmediata todos los resultados que arrojen valores críticos a través de llamado telefónico y él envié al correo referido por el Hospital. 50) Informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta por ciento (70%) del mismo. 51) Cumplir con el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares y con el plan institucional de gestión ambiental y salud ocupacional y con el programa de Reactivovigilancia, los cuales podrán ser verificados con previa antelación de visita por parte del contratante cuando este lo requiera 52) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 53) Responder en los plazos que el Hospital establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 54) Sostener el precio de los servicios contratado en virtud de lo estipulado en la oferta económica. 55) Mantener salvaguardados los resultados de los pacientes del Hospital por 20 años, dando alcance a la legislación vigente que estipula que los resultados hacen parte integral de la historia clínica del paciente. **PARÁGRAFO:** Es importante establecer que frente a circunstancias de fuerza mayor originada en casos clínicos especiales, en los que el tratamiento requiera de servicios de procesamiento, lectura y entrega de resultados de exámenes especializados de segundo nivel de complejidad de laboratorio clínico, no contemplados en el listado del presente

Madrid, Cundinamarca, Carrera 2A Este No. 6-140
Teléfono: 601 - 546 1950
Correo electrónico: hmadrid@cundinamarca.gov.co
hospitalmadrid@gmail.com
www.esesantamatilde-madrid-cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



CONTINUACION CONTRATO No 000498

estudio, el contratista deberá suministrarlo con costo al valor del contrato que se suscriba, previa verificación y autorización por parte del Hospital. **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL HOSPITAL:** 1) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contratado a través del supervisor. 2) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada de acuerdo al flujo de caja del Hospital. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se estipula en **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de Inicio. **QUINTA. - VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M.CTE (\$8.000.000)**. **PARAGRAFO.-** El IVA se entenderá incluido en este valor cuando haya lugar, de acuerdo con las normas legales que rigen la materia, si **EL CONTRATISTA** no lo ha discriminado en su oferta. **SEXTA. - FORMA DE PAGO:** **EL HOSPITAL** pagará el valor del presente contrato a **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los valores establecidos en la propuesta presentada, dentro de los treinta días siguientes de la presentación de la factura, previo el cumplimiento de requisitos para el pago, tales como: presentación de la factura, certificación de cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y certificación de cumplimiento del supervisor. **SEPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato será cancelado por **EL HOSPITAL** con cargo al rubro denominado **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES-ASISTENCIALES** vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 909 de fecha 01 de mayo de 2026. **OCTAVA.- SUPERVISION:** **EL HOSPITAL** controlará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través de quien el Gerente delegue como supervisor. Quien (es) ejerza(n) la interventoría y supervisión del presente contrato por consiguiente deberá(n) realizar las siguientes actividades: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar a la Oficina Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4) Exigir a **EL CONTRATISTA** periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 5) Exigir, vigilar y verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, sobre pago de aportes parafiscales, previo al trámite del(los) pago(s), absteniéndose de tramitar cualquier pago sin que se le presente la respectiva certificación o comprobante de liquidación y pago. 6) Las demás actividades detalladas en la comunicación de designación del supervisor, en especial las contenidas en el Manual de Contratación del E.S.E. **NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **EL HOSPITAL**. **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** 1) **MULTAS:** En caso de mora de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. 2) **PENAL PECUNIARIA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de

Madrid, Cundinamarca, Carrera 2A Este No. 6-140
Teléfono: 601 - 546 1950
Correo electronico: hmadrid@cundinamarca.gov.co
hospitalmadrid@gmail.com
www.esesantamatilde-madrid-cundinamarca.gov.co



Gobernación
Cundinamarca



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



CONTINUACION CONTRATO No 000498

declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3) CADUCIDAD:** **EL HOSPITAL** declarará la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación y las demás normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro de **EL HOSPITAL**. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **EL HOSPITAL** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente. **DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION Y LIQUIDACION:** **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** En forma unilateral por parte del Hospital, previa notificación por escrito al contratista, con treinta días de antelación. **3)** Por acuerdo bilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la ley 80/93. Para el efecto, **EL SUPERVISOR** debe presentar solicitud en tal sentido a la Oficina Jurídica, dentro del primer (1er.) mes siguiente a la fecha de terminación, anexando: **i)** estado de cuenta de pagos efectuados expedida por la Tesorería, **ii)** certificado de cumplimiento del contrato y del pago de aportes parafiscales expedido por el supervisor, **iii)** informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL HOSPITAL** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 1 del Decreto 931 de 2009 que modificó el artículo 6 del decreto 4828 de 2008 el contratista mantendrá al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán la solución a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **DECIMA QUINTA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL HOSPITAL** y los asociados del **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere. **DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de Necesidad y Conveniencia de la contratación. **2)** Oferta o Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **3)** Disponibilidad y registro presupuestal; **4)** Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el certificado de registro presupuestal. Para su legal ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Madrid, Cundinamarca. **PARAGRAFO.** Para efectos de notificación, **EL HOSPITAL** tiene su domicilio en la Carrera 2ª No. 6-140 y **EL CONTRATISTA** en la Carrera 14 a No. 101-73 de la ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA NOVENA.- GARANTIA UNICA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL HOSPITAL**, dentro de los 05 días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de que trata la Ley 80/93, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia del Sector Financiero, amparando los siguientes riesgos: Una garantía independiente que ampare los siguientes riesgos: **1)** Una garantía independiente que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS:** Por un valor equivalente a cien (100)

Madrid, Cundinamarca, Carrera 2A Este No. 6-140
Teléfono: 601 - 546 1950
Correo electronico: hmadrid@cundinamarca.gov.co
hospitalmadrid@gmail.com
www.esesantamatilde-madrid-cundinamarca.gov.co



Gobernación
Cundinamarca



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



E.S.E. Hospital Santa Matilde Madrid Cundinamarca

Nit: 860.009.555-7

CONTINUACION CONTRATO No 000498

salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **VIGESIMA. GASTOS** Dentro de estos gastos, **EL CONTRATISTA** cancelará todos los gastos necesarios. **VIGESIMA PRIMERA - MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Madrid (Cundinamarca), a MAYO 01 de 2026.

Por **EL HOSPITAL,**

Por **EL CONTRATISTA,**

PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR
Gerente

SANDOR TIBOR SPAKOVSZKY
Representante legal

ELABORO: LEIDY ESCOBAR RODELO
REVISO: DRA OLGA PATRICIA CORREA VELASQUEZ

FECHA: 01 JUNIO 2026
TERMINACION

En el Municipio de Madrid, Cundinamarca el PRIMER (01) día del mes de MAYO del año 2026, se reunieron las partes CLAUDIA MARCELA MARTINEZ QUECARO, Gerente del Hospital Santa Matilde, como Supervisor del contrato y SANDOR TIBOR SPAKOVSZKY, Representante legal del Contratista, para la suscripción del presente contrato y dar inicio al objeto del mismo.

Se declara que el objeto de la presente es la prestación de servicios de salud, en el Hospital Santa Matilde, en Madrid, Cundinamarca.

CLAUDIA MARCELA MARTINEZ QUECARO
Gerente

SANDOR TIBOR SPAKOVSZKY
Contratista

Madrid, Cundinamarca, Carrera 2A Este No. 6-140
Teléfono: 601 - 546 1950
Correo electronico: hmadrid@cundinamarca.gov.co
hospitalmadrid@gmail.com
www.esesantamatilde-madrid-cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE